

Contribuyente: LUIS RIGOBERTO PARRA JORQUERA  
Representante Legal:  
Domicilio: ARTURO PRAT 650, RENGÓ  
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°:  
R.U.T. N°:

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 185 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **NO OTORGO DOCTO LEGAL, GUIA O FACTYRA POR EL TRASLADO DE UN SALAME, QUESO PATE, MANTEQUILLA Y OTRAS MERCADERIAS DESDE RENGÓ A PELEQUEN, INFRACCION CALIFICADA DE GRAVE.**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706012270.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

**RESUELVO:**

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$136962 y una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. **REBÁJASE** la multa a \$46693 y **CONDÓNASE** 4 días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 15-09-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción. En el caso de presentar reclamo, esta resolución no tendrá validez alguna.

**ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN**

Notificación Folio: 1216829  
Monto de la operación: \$45654  
Fecha de la infracción: 24-08-2017  
Días activo: LU-MA-MI  
Calificación: GRAVE

**ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA**

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0  
Fecha inicio clausura: 26-09-2017  
Fecha término clausura: 28-09-2017

| Resumen Sanción  | Multa     | Clausura |
|------------------|-----------|----------|
| Sanción Total    | \$ 136962 | 6        |
| Condonación      | \$ 90269  | 4        |
| Sanción Aplicada | \$ 46693  | 2        |

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".



MARIA ISABEL OÑATT CHIBLE  
JEFE DE OFICINA

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA CONTRIBUYENTE